

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-308 *Notificación de sentencia 73/2020 en procedimiento ordinario 500/2019.*

Doña María Elena Rivas Lucena, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JOSÉ ANTONIO INSAUSTI INSAUSTI, MARÍA LUISA RIPIO INSAUSTI, TERESA INSAUSTI HERNANDORENA, FERNANDO USABIAGA INSAUSTI, JOSÉ MIGUEL LASAGA INSAUSTI, MARÍA VICTORIA CAMPO INSAUSTI, MARÍA PILAR INSAUSTI HERNANDORENA y URBELINA INSAUSTI HERNANDORENA, frente a HEREDEROS DE ANDRÉS INSAUSTI LANDÁBURU Y ROSARIO VILLANUEVA TEJERA, HEREDEROS DE ANDRÉS INSAUSTI LANDÁBURU Y ROSARIO VILLANUEVA TEJERA, ALBERTO URQUIJO LASAGA, MARÍA ISABEL URQUIJO LASAGA, MARÍA ROSA USABIAGA INSAUSTI, JUAN JOSÉ URQUIJO INSAUSTI y JOSÉ MARÍA ORTIZ INSAUSTI, en los que se ha dictado SENTENCIA de 21 de diciembre de 2020 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000073/2020

En Castro Urdiales, a 21 de diciembre de 2020.

Visto por mi Dña. Blanca Rosa Bolado Sánchez, las presentes actuaciones de procedimiento ordinario nº 0000500/2019, seguidas a instancia de la procuradora Sr/a. MARÍA PILAR IBÁÑEZ BEZANILLA, en nombre y representación de JOSÉ ANTONIO INSAUSTI INSAUSTI, MARÍA LUISA RIPIO INSAUSTI, TERESA INSAUSTI HERNANDORENA, FERNANDO USABIAGA INSAUSTI, JOSÉ MIGUEL LASAGA INSAUSTI, MARÍA VICTORIA CAMPO INSAUSTI, MARÍA PILAR INSAUSTI HERNANDORENA y URBELINA INSAUSTI HERNANDORENA, asistido del letrado D. FRANCISCO JAVIER ITUARTE LÓPEZ, frente a , sobre acción de prescripción adquisitiva.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora MARÍA PILAR IBÁÑEZ BEZANILLA, en nombre y representación de JOSÉ ANTONIO INSAUSTI INSAUSTI, MARÍA LUISA RIPIO INSAUSTI, TERESA INSAUSTI HERNANDORENA, FERNANDO USABIAGA INSAUSTI, JOSÉ MIGUEL LASAGA INSAUSTI, MARÍA VICTORIA CAMPO INSAUSTI, MARÍA PILAR INSAUSTI HERNANDORENA y URBELINA INSAUSTI HERNANDORENA, debo DECLARAR Y DECLARO que JOSÉ ANTONIO INSAUSTI INSAUSTI, DOÑA MARIA LUISA RIPIO INSAUSTI, DOÑA TERESA INSAUSTI HERNANDORENA, DON FERNANDO USABIAGA INSAUSTI, DON JOSÉ MIGUEL LASAGA INSAUSTI, DOÑA MARÍA VICTORIA CAMPOS INSAUSTI son copropietarios, participando en una séptima parte indivisa cada uno de ellos, y DOÑA MARÍA PILAR Y DOÑA URBELINA INSAUSTI HERNANDORENA, son copropietarias participando en una catorceava parte indivisa cada una de ellas, por haber operado la prescripción adquisitiva a su favor, de las SIGUIENTES FINCAS:

1.- Finca 1720, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, folio 140 del tomo 59, libro 32, de Castro Urdiales, con Identificador Único de Finca 39002000747239, según su inscripción 7ª, que se describe como RÚSTICA en CASTRO URDIALES, ferrería nueva yacente junto a la Iglesia, de Otañes, con su molino, presa, fragua y tejavana, con todos sus pertenecidos, lindante por Norte, con frente y terreno común; Sur y Este, con terreno común y Oeste, río. Mide veintidós áreas y ochenta centiáreas. Lindando con ella existe formando un todo una huerta de doce áreas ochenta y dos centiáreas que linda: Norte, con la ferrería; Sur y Este, terreno común, y Oeste, cauce al molino.

CVE-2021-308

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

2.- Finca número 6977, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 156 del tomo 128, Libro de Castro Urdiales, con Identificador Único de Finca 39002000014898, inscripción 1ª, que se describe como RÚSTICA.- HEREDAD en LA LLOSA DE LA BARCENA DE OTAÑES. Mide once áreas cuarenta centiáreas. Linda; Norte y Este, Máximo Nazabal; Sur, Salustiano Sierralta y Oeste, Paulino Barrón.

3.- Finca número 6978, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, folio 157, al tomo 128, con Identificador Único de Finca 39002000014904, inscripción 1ª.

RÚSTICA.- HEREDAD en LA LLOSA DE LA BÁRCENA DE OTAÑES. Mide nueve áreas cincuenta centiáreas. Linda; Norte Lucía Llano; Salustiano Sierralta y Francisco Machín; Sur, Máximo Nazabal y Salustiano Sierralta; Este, Lucía Llano y Oeste, Máximo Nazabal.

4.- Finca número 6980, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, folio 159 del tomo 128, Libro de Castro Urdiales, con Identificador Único de Finca 39002000014928, inscripción 1ª.

RÚSTICA.- HEREDAD en EL HOYO, OTAÑES. Mide cuatro áreas diecinueve centiáreas. Linda: Norte, Natividad Llano y herederos de José María Helguera; Sur, Francisco Machín y Máximo Nazabal; Este, herederos de José María Helguera, y Oeste, Ferrocarril Castro-Alén.

5.- Finca número 6982, folio 161 del tomo 128 de Castro Urdiales, con Identificador Único de Finca 39002000014942.

RÚSTICA.- HEREDAD en LA LLOSA DE LA BÁRCENA DE OTAÑES. Mide diecinueve nueve áreas. Linda; Norte Lucía Llano y Paulino Barón; Sur, Concepción Barbero; Este, Constantino Helguera y Oeste, Lucía Llano.

6.- Finca número 6984, folio 163 del tomo 128, libro de Castro Urdiales, con Identificador Único de Finca 39002000014966.

RÚSTICA.- HEREDAD en EL AGUILÓN, OTAÑES. Mide seis áreas y cuatro centiáreas. Linda: Norte: Emérito González; Sur y Este, Máximo Nazabal y Oeste, Paulino Barón.

7.- Finca número 6985, folio 164 del tomo 128, libro de Castro-Urdiales, con Identificador Único de Finca 39002000014973.

RÚSTICA.- HEREDAD en LOS LLANILLOS. Mide siete áreas sesenta centiáreas. Linda: Norte y Este, herederos de Eustaquia Martínez; Sur y Oeste, Paulino Barón.

8.- Finca número 9557, folio 140 del tomo 163, libro 107 de Castro Urdiales, con Identificador Único de Finca 39002000037262.

RÚSTICA.- TERRENO ERIAL al sitio conocido por SANTIAGO, pueblo de OTAÑES, término municipal de Castro Urdiales, Mide una hectárea, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte y Oeste, Atanasio Ocariz y terreno comunal; Sur terreno común y Este, Alfredo Viota.

Inscríbese lo acordado en la presente resolución en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, librándose a tal fin el oportuno mandamiento.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Procédase a la publicación y depósito de la presente llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando en las actuaciones certificación literal de la misma.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, en el plazo de VEINTE DÍAS siguientes a su notificación.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 15

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar, al prepararse el mismo, haber constituido un depósito de 50 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 1662000004050019 indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada la anterior Sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Castro Urdiales, a 21 de diciembre de 2020, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HEREDEROS DE ANDRÉS INSAUSTI LANDÁBURU Y ROSARIO VILLANUEVA TEJERA HEREDEROS DE ANDRÉS INSAUSTI LANDÁBURU Y ROSARIO VILLANUEVA TEJERA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 21 de diciembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Elena Rivas Lucena.

2021/308